

**Boletín Oficial Municipal N° 1390**  
**Corrientes, 11 de Marzo de 2011**

**Resoluciones:**

**N° 207:** Ratifica el «Convenio Marco de Prestación» –Servicios Especiales de Transporte de Pasajeros.

**N° 333:** Aprueba en todos sus términos el Convenio –entre el Ejecutivo Municipal y las Cooperativas de Trabajo «Programa Argentina Trabaja».

**N° 343:** Exime de Impuestos a Jubilados y Pensionados Anexo I.

**N° 349:** Autoriza la apertura de una Cuenta Corriente denominada «Programa Integral de Salud» -Banco de la Nación Argentina.

**N° 350:** Autoriza la apertura de una Cuenta Corriente denominada «Desarrollo Social» -Banco de la Nación Argentina.

**N° 351:** Autoriza la apertura de una Cuenta Corriente denominada «Desarrollo Humano» -Banco de la Nación Argentina.

**N° 352:** Autoriza la apertura de una Cuenta Corriente denominada «Desarrollo Institucional» -Banco de la Nación Argentina.

**N° 353:** Autoriza la apertura de una Cuenta Corriente denominada «Desarrollo Productivo» -Banco de la Nación Argentina.

**N° 362:** Autoriza a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago: «José Lorenzo S.A. c/Municipalidad de la Ciudad de Corrientes s/Amparo».

**N° 363:** Autoriza a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago: Honorarios profesionales derivados de los procesos Judiciales

**N° 371:** Aprueba el desistimiento respecto del proceso de apremio «Municipalidad de la Ciudad de Corrientes c/Gomez de la Fuente Ana del C.»

**N° 376:** Autoriza a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago ->Gomez Sierra de Bonastre María Cristina c/Municipalidad de la Ciudad de Corrientes s/Recurso Facultativo».

Gobierno, al Sr. Secretario de Economía y Hacienda y a la Sra. Subsecretaria General en calidad de titulares, y a la Directora de Personal y Recursos Humanos y al Director de Relaciones Laborales, en calidad de suplentes.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario General de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO**  
**Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

N° 23: Aprueba la compra Directa a la firma «Mueblería Rubén».

**Secretaría General de Gobierno**

N° 74: Adjudica la compra en forma directa a la firma «M.A.AG. S.A.»

N° 75: Adjudica la compra en forma directa a la firma «M.A.A.G. S.A.»

N° 76: Adjudica la compra en forma directa a la firma «Pixel Informática S.R.L.»

N° 77: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Junín Goma S.R.L.»

N° 78: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Corrientes Sistemas S.R.L.»

N° 79: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Siglo XXI»

N° 80: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Servicios».

N° 81: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Indumentaria Corrientes».

N° 82: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Yancovich Uniformes».

N° 83: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Indumentaria Corrientes».

N° 84: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Avanti Viajeros EV1»

N° 85: Deja a cargo de la División de Archivo a la Sra. Aldeve de Foutel Mirta Hermelinda.

N° 86: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Despensa La Casita»

N° 87: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Luis A. Cuadrado»

N° 88: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la Firma «Diferencia Fiestas S.A.»

proceso judicial referenciado donde ha recaído sentencia firme, consentida, ejecutada y en condiciones inminentes de aplicarse medidas compulsivas sobre recursos municipales, por lo cual se sugirió prioridad en la atención financiera de dicho juicio.

Que, conforme la documentación agregada a fs. 2/6, surge que el crédito proveniente de dicho proceso judicial deriva de la Sentencia N° 9 de fecha 27 de agosto de 1997, que decidió acoger la demanda y condenar a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a abonar las sumas reclamadas por la Sra. GOMEZ SIERRA DE BONASTRE MARIA CRISTINA, fallo que fue confirmado e intimado al pago en el término de 10 días por Resolución N° 795 de fecha 4 de noviembre de 2010 bajo apercibimiento de aplicar sanciones, el que a su vez fue reiterado por auto N° 18 de fecha 1 de febrero de 2011. En efecto, el Superior Tribunal, donde tramita el citado proceso, intimó el pago de la suma \$ 26.563,12 en el término de 10 días, bajo apercibimiento de aplicar sanciones, lo cual fue notificado por oficio diligenciado en fecha 17 de noviembre de 2010, y luego reiteró dicha intimación, que fue notificada mediante oficio diligenciado en fecha 10 de febrero 2011.

Que, así las cosas, resulta imperioso el cumplimiento de dicha orden judicial, mediante el pago de una suma que permita la ejecución presupuestaria y autorice la Secretaría de Economía y Hacienda, a fin de evitar cualquier medida judicial que pueda afectar las arcas municipales y la marcha de la Administración Pública Municipal.

Que, a fojas 7/8 obra el informe de la Dirección General de Presupuesto y de la

Dirección General de Financiamiento y Deuda Pública, en el cual se determina el monto presupuestado para hacer frente al crédito judicial referido.

Que, a fojas 9 obra el dictamen del Servicio Jurídico Permanente, en el cual se sugiere el dictado del acto administrativo que disponga la autorización a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago hasta la suma de \$26.563,12, en concepto de capital, a favor de juicio indicado, debiendo depositarse en una cuenta judicial que oportunamente se abrirá al efecto.

Que, la ejecución del presupuesto del corriente año permite destinar la suma de \$26.563,12 al proceso judicial referido, sin que ello implique desatender el complejo de obligaciones al que se destina el presupuesto.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 inciso 1, 8 y 22 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO;  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar la afectación preventiva y asignación presupuestaria necesaria, como también a emitir libramiento y orden de pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, por la suma de \$ 26.563,12 en concepto de capital a la orden del Superior Tribunal de la Provincia, Secretaría N° 1 de esta ciudad, como perteneciente al Expediente N° 9934 caratulado «GOMEZ SIERRA DE

**BONASTRE MARIA CRISTINA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/RECURSO FACULTATIVO»,** debiendo realizarse el depósito en una cuenta judicial que deberá abrirse al efecto, conforme lo vertido en los considerandos.

**Artículo 2:** Instruir a la Dirección General de Tesorería y al Servicio Jurídico Permanente a que arbitre los medios necesarios para proceder al depósito judicial de dicho importe, y su comunicación al Juzgado.

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 383**  
**Corrientes 21 de Febrero 2011**

**VISTO:**

Las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 39, del 01 de enero de 2006, 2249, del 24 de octubre del 2006, 1491 del 15 de junio de 2007 y 20 del 08 de enero de 2010;

**CONSIDERNADO:**

Que, por medio de las Resoluciones N° 39/06 y 2249/06, se constituyó la Mesa

de Relaciones Laborales, por la Resolución N° 1491/07 se estableció la conformación de una Comisión de Asesoramiento Salarial y por Resolución N° 20/10 se constituyó la Comisión de Relaciones Laborales.

Que, los objetivos de las Resoluciones mencionadas, es el tratamiento de los temas estatuarios y escalafonarios del personal municipal, como así también los que específicamente tienen que ver con la situación salarial de los mismos, temas estos que pueden ser tratados en un solo ámbito de trabajo a los efectos de su compatibilidad.

Que, para alcanzar un cumplimiento eficiente y dinámico resulta necesario la conformación de una comisión representada por funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación de Obreros y Empleados Municipales –A.O.E.M., en función de lo establecido en el artículo 83 de la Ordenanza N° 3641, siendo necesaria de esta manera la rectificación de la Resolución N° 20 modificando la conformación de la Comisión de Relaciones Laborales.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar la presente Resolución.

**POR ELLO;**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Rectificar, a partir del 01 de febrero 2011, el Artículo 2 de la Resolución N° 20, del 08 de enero de 2010 quedando conformada la Comisión de Relaciones Laborales de la siguiente manera: Designar como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario General de

**N° 383:** Rectifica el Artículo 2 de la Resolución N° 20/10 –»Comisión de Relaciones Laborales».

### Disposiciones Abreviadas

#### Secretaría de Salud y Medio Ambiente

**N° 21:** Deja sin efecto la Disposición N° 06/11

#### Viceintendencia

**N° 21:** Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de Juana Ruiz Diaz.

**N° 22:** Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de Omar Aceval.

**N° 23:** Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de Ramón Aquilino Maidana.

**N° 24:** Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de la Sra. Mirta Natalia Medina Ibarra.

**N° 25:** Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de Hugo Roberto Delgado.

**N° 26:** Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor del Sr. Hector Sotelo.

**N° 27:** Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de Nestor Gabriel Adrián Rojas.

#### Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

**N° 17:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Dario Vasquez

**N° 18:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Sixta Noguera.

**N° 19:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Escorpión S.R.L.

**N° 20:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Silvia Alicia Tassano.

**N° 21:** Aprueba la compra Directa a favor de «Corrientes Sistemas S.R.L.»

**N° 0102:** Aprueba la presente rendición N° 3 del Fondo Permanente a la Secretaría General de Gobierno.

**N° 0103:** Aprueba la presente rendición N° 1 del Fondo Permanente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**N° 0104:** Aprueba la presente rendición N° 2 del Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.

### **Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

**N° 032:** Suspender la Licencia/10 al agente Bordón Tomás.

**N° 035:** Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Anibal R. Bilunger.

**N° 037:** Aprueba el trámite de compra Directa –Adjudica a la firma «Electro Servicios»

**N° 038:** Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Carlos A. Ferreira»

**N° 039:** Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Anibal R. Bilunger»

**N° 040:** Suspende la Licencia/10 al agente Gomez de la Fuente Diego.

**N° 041:** Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Ceivo S.R.L.»

**N° 042:** Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la Firma «Cerámica Norte S.A.»

**N° 043:** Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Bucor S.A.»

**N° 044:** Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Edilma Teresa Bisdorff».

**N° 045:** Aprueba y autoriza pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Pedro Zambrino»

Que a fs.18, la Dirección General de Rentas solicitó que se de la baja de las partidas referidas.

Que a fs. 19 la Dirección General de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dio de baja las partidas inmobiliarias A1-93497-1 y A1-93498-1, estimando que deben acreditarse los montos percibidos en las mismas a las partidas vigentes A1-459-1 y A1-102966-1.

Que a fs. 22 el iniciador se notifica y retira copia de las fs. 18 y 19 de las presentes actuaciones.

Que a fs. 25 el Departamento Técnico Jurídico de la Dirección General de Rentas expresa que corresponde que se realice el débito crédito conforme el art. 73 del Código Fiscal Municipal.

Que a fs. 26/55 se adjuntan originales de comprobantes de pago. A fs. 56/7 consta la nota de crédito. A fs. 58 obra nota de crédito con afectación y diferencia a favor para futuros pagos por \$2.878,34.

Que a fs. 59 la Dirección General de Rentas solicitó a la Dirección General de Procuración Fiscal que se evalúe si el apremio correspondiente al título ejecutivo N° 18730 sobre el Adrema A1-102866-1, fue iniciado correctamente.

Que a fs. 60 la Dirección General de Procuración Fiscal informó que dicho apremio corresponde al período 01/2003 a 12/2008, y a fs. 64 se amplía dicho informe, y expresó que atento al reconocimiento de

los pagos efectuados por el iniciador por los Adremas A1-93497-1 y A1-93498-1, que habían sido dados, el crédito resultante podría imputarse a la deuda correspondiente al Adrema A1-102966-1, correspondiente al título ejecutivo N° 18730, Expte. N° 47984/10 del Juzgado Civil y Comercial N° 1. Por tal razón, dicha Dirección solicitó que se considere desistir del proceso referido y solicitar la baja del título ejecutivo respectivo, por tratarse de un pago por error, a fin de que se imputen los pagos a la deuda correspondiente al Adrema A1-102966-1.

Que, a fs. 65/66, obra el dictamen de Servicio Jurídico Permanente, según el cual, la cuestión planteada se trata de un caso de pago por erro, -según el artículo 784 del Código Civil, que autoriza la acción de repetición-, respecto de los inmuebles cuyas partidas inmobiliarias A1-93497-1 y A1-93498-1 habían sido dadas de baja, quedando ahora subsistentes los Adremas A1-102966-1 y A1-459-1 respecto del mismo inmueble, a favor de los cuales deberían ser imputados los pagos reconocidos efectuados por el iniciador. Asimismo se expresó que, respecto del Adrema A1-93498-1, le corresponde el título ejecutivo N° 15401, que fue dado de baja el 27/11/2009, por superposición de adremas, y el juicio de apremio Expte. N° 28598/8 del Juzgado Civil y Comercial N°1, habría sido desistido; y que respecto del Adrema A1-102966-1, le corresponde el título ejecutivo N° 18730, cuyo apremio se encuentra en trámite bajo Expte. N° 47984/10 del Juzgado Civil y Comercial N° 1. Por lo que, dicho Órgano Asesor estimó que podría dictarse la Resolución que apruebe el desistimiento efectuado anteriormente respecto del juicio de apremio correspondiente al Título Ejecutivo 15401 – Expte. N° 28598/8 y que ordene desistir del juicio de apremio correspondiente al Título Ejecutivo 18730 – Expediente N° 47984/10,

ambos del Juzgado Civil y Comercial N° 1, y en consecuencia, solicitar la baja del título ejecutivo referido N° 18730, con la finalidad de imputar los pagos reconocidos efectuados por error respecto de los Adremas A1-93497-1 y A1-93498-1.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**PORELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el desistimiento efectuado en el año 2009 respecto del proceso de apremio que tramitó bajo Expediente N° 28598/8, caratulado: «Municipalidad de la Ciudad de Corrientes c/Gómez de la Fuente, Ana del Carmen s/apremio», correspondiente al Título Ejecutivo N° 15401, que fuera dado de baja.

**Artículo 2:** Autorizar al Asesor Letrado a cargo del Servicio Jurídico Permanente a desistir, por intermedio del Procurador Fiscal interviniente del proceso de apremio que tramita bajo Expediente N° 47984/10 del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Corrientes, caratulado «Municipalidad de la Ciudad de Corrientes c/Amadey, José Luis s/apremio».

**Artículo 3:** Autoriza al Director General de Rentas a dar de baja el título ejecutivo N° 18730, correspondiente al Adrema A1-102966-1 y acreditar los pagos reconocidos, en la forma correcta, haciendo reserva del derecho de reclamar la deuda resultante.

**Artículo 4:** La presente resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 5:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 376**  
**Corrientes 21 de Febrero 2011**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 293-S-2011, por el cual el Servicio Jurídico Permanente emite informe de estado procesal del juicio caratulado «**GOMEZ SIERRA DE BONASTRE MARIA CRISTINA C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/RECURSO FACULTATIVO**», Expte. N° 9934 en trámite por ante el Superior Tribunal de Justicia, Secretaría N° 1, de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, obra el informe suministrado por el Servicio Jurídico Permanente, en el cual se detalla el estado del

**N° 89:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Luis A. Cuadrado»

**N° 90:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Succes S.R.L.»

**N° 91:** Aprueba el pago pro el Fondo Permanente a favor de la firma «Farmacia Cazadores S.C.S.»

**N° 92:** Adjudica la compra en forma directa a la firma «M.N.S.»

**N° 93:** Adjudica la compra en forma directa a la firma «M.N.S.»

**N° 94:** Encarga el Despacho diario a la Directora de Administración.

**N° 95:** Aprueba la rendición parcial N° 04 de la Caja Chica.

**Secretaría de Economía y Hacienda**

**N° 0078:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de C.A.R.S.A. S.A.

**N° 0093:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ricardo Miguel Espíndola.

**N° 0094:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ricardo Miguel Espíndola.

**N° 0095:** Aprueba la presente rendición N° 2 del Fondo Permanente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

**N° 0096:** Aprueba el pago de viático a favor del Sr. Fagetti Ignacio.

**N° 0097:** Aprueba la presente rendición N° 1 del Fondo Permanente de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente.

**N° 0098:** Otorga Caja Chica a favor de la Administración de Juzgado de Faltas.

**N° 0099:** Otorga Caja Chica a favor de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

**N° 0100:** Aprueba el Precio de Adquisición de los pliegos para llamado a Licitación Pública (Pavimentación Avdas.)

**N° 0101:** Aprueba la rendición y autoriza reposición N° 02/11 de la Caja Chica de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procede a redactar la presente Resolución.

**PORELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar el «Convenio Marco de Prestación» celebrado con las Empresas prestatarias, de conformidad con lo expresado en el considerando.

**Artículo 2:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de **C.O.S.A. CUIT N° 30-70883486-2**, por la suma de \$43.275,62 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), **EL TIGRE SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA INDUSTRIAL**, CUIT N° 33-56197051-9, por la suma de \$48.204,17 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS); **MATYSUD S.A. CUIT N° 33-70814131-9**, por la suma de \$ 61.218,46 (PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), **TRANSPORTE SAN LORENZO S.A.**, CUIT N° 30-70843643-3, por la suma de \$ 88.710,58 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS); **ERSA URBANO S.A. CIUT N° 30-70778883-2**, por la suma de \$ 198.858,15 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS).-

**Artículo 3:** Autorizar las certificaciones de servicios realizadas por la Subsecretaría de Transporte a las distintas empresas.

**Artículo 4:** Encuadrar la presente erogación en la carta Orgánica Municipal artículo 43° inc. 11° y 33°, Ley 5571 y su Decreto reglamentario 3056/04.

**Artículo 5:** La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en las Partidas correspondientes.

**Artículo 6:** La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 7:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 333**  
**Corrientes, 16 de Febrero 2011**

**Visto:**

El expediente N° 163-S-2011, caratulado: Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social E/Fotocopia Convenio de

Que, a fs. 8 obra informe expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas por la cual expresa que el monto total a cubrir puede ser atendido mensualmente con un monto de pesos dos mil quinientos (\$2500,00).

Que el informe justifica la imposibilidad de abonar el total de la deuda reclamada en forma integral, en la circunstancia que en el presupuesto del año 2011 aprobado en la ordenanza N° 5383/10, para el actual ejercicio, se establece un monto determinado para atender Pasivos Judiciales.

Que a fs. 9 y vuelta, obra intervención del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 inciso 1, 8 y 22 de la Carta Orgánica Municipal.

**PORELLO;  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar la afectación preventiva y asignación presupuestaria necesaria, como también a emitir libramiento y orden de pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, por la suma de \$ 21.839,81 correspondiente al proceso «SOLER LUIS R; CARRILLO DE ZARRABEITIA, MARIA C; LOPEZ, FELIX B; GALLO, MERDEDES DEL V; MORALES ESTANISLAO Y MORALES OLEGARIO C/MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL S/RECURSO FACULTATIVO», Expte. N° 5410/87 con mas la suma de \$ 51.818,94

correspondiente a la causa «BENITEZ JUAN CARLOS Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL S/RECURSO FACULTATIVO»; Expte. N° 5503/88 por honorarios profesionales, en veintinueve cuotas mensuales y consecutivas de \$ 2.500,00 y una última de \$ 1.158,75 a favor de Jorge Mariño Fages, en concepto de honorarios profesionales regulados en las citadas causas.

**Artículo 2:** Instruir a la Dirección General de Tesorería y al Servicio Jurídico Permanente a que arbitre los medios necesarios para proceder al depósito judicial de dicho importe, y su comunicación al Juzgado.

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 371**  
**Corrientes 21 de Febrero 2011**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3567, la Resolución N° 550 de fecha 22/3/2010 y el Expediente N° 669-A-2009; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 3567 dispuso la creación del Cuerpo de Procuradores Fiscales de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a fin de tramitar el recupero de créditos por tributos municipales, representados en títulos ejecutivos de deudas tributarias o fallos de condena de los Tribunales de Faltas. En su artículo 4 inciso 9, expresamente se establece que los Procuradores Fiscales no podrán desistir de los juicios, acciones o recursos, ni paralizar trámites, entre otras cuestiones, sin la previa conformidad del Servicio Jurídico Permanente.

Que, la Resolución N° 550 del 22/3/2010 faculta en forma exclusiva al Director General de Rentas a dar de baja los títulos ejecutivos, previo informe de la autoridad que así lo requiera y que justifique la conveniencia y excepcionalidad de la medida.

Que, por medio del Expediente administrativo N° 669-A-2009, el Sr. José Luis Amadey, solicitó que se deje sin efecto el juicio de apremio que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 bajo Expediente N° 28598/08, por el cual se requiere el pago de los impuestos y tasas del inmueble identificado como Lote 5B de la Manzana 78 de esta ciudad. El reclamo comprende las cuotas 10 a 23 del Plan de Pago 5271 suscripto por su esposa, Sra. Ana del Carmen Gómez de la Fuente de Amadey, en fecha 12/7/2001. Funda su pedido en que dicha deuda se refiere al Adrema A1-93498-1 a nombre del iniciador correspondiente al referido Lote 5B y que el mismo lote tiene adjudicado el Adrema A1-0459-1 a nombre de María Angélica Patri, desde antes y en mayor extensión. Asimismo, solicitó que se acrediten los pagos realizados por el Adrema A1-93497-1 y A1-93498-1 al Adrema A1-102966-1. También solicitó que se autorice

la baja de los Adremas A1-93497-1 (lote 5a), que fue absorbido por el Adrema A1-102966-1 y A1-93498-1 (lote 5b), que no le pertenece y coincide con el Adrema A1-459-1 en mayor extensión.

Que a fs. 6, el Departamento de Procuración Fiscal informa que el Adrema A1-93498-1, posee el título ejecutivo N° 15401 por falta de pago del convenio N° 16-5271, asignado al procurador fiscal Andrés Hipólito Vernengo.

Que a fs. 8, se adjunta la Disposición N° 98/V de la Dirección General de Catastro y Cartografía del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de fecha 29/6/2009, por la cual se dispone dar de baja las partidas inmobiliarias A1-93497-1 y A1-93498-1 con vigencia desde el 01/01/1997.

Que a fs. 9, la Dirección General de Catastro informa que por las deudas anteriores a la Disposición antes mencionada, correspondientes al Adrema A1-93498-1, se firmó el Convenio por cuya mora se emitió el título ejecutivo N° 15401.

Que a fs. 10 se expidió el Departamento Técnico Jurídico de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sosteniendo que la vía judicial cercana la administrativa.

Que a fs. 16 el mismo Departamento Técnico Jurídico antes referido solicitó que se de intervención a Procuración Fiscal para considerar la baja de la causa si correspondiere.

Que a fs. 17 el Departamento de Procuración Fiscal informa que se ha procedido a desistir de la causa por haberse dispuesto la baja de la partida inmobiliaria, en fecha 29/6/2009.

### **Resolución N° 207 Corrientes, 2 de Febrero 2011**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 72-S-2011, iniciado por la Subsecretaría de Transporte, extracto: ref. Servicios Especiales de Transporte de Pasajeros y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el presente expediente se celebro «Convenio Marco de Prestación» entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresas prestatarias de servicios de transporte de pasajeros: «C.O.S.A.; EL TIGRE SOCIEDAD ANONIMA TRASPORTADORA INDUSTRIAL; MATYSUD S.A.; TRANSPORTE SAN LORENZO S.A.; ERSÁ URBANO S.A.», cuya copia obra a fs. 16/17.

Que, del convenio citado surge que el objeto del mismo reside en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros requeridos por representantes de diversas asociaciones, entidades intermediarias agrupaciones sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destino a actividades sociales, culturales deportivas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual término, y en su cláusula tercera se acuerda el valor de la Contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbanos según hora de servicio y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.

Que, asimismo, se conviene en que las certificaciones de dicho servicios se realizarán de manera semestral conforme la

reglamentación que disponga la Subsecretaría de Transporte del Municipio, tal como surge de la Disposición N° 01/2010 de esa área.

Que, obran en la presente notas presentadas por distintas instituciones de solicitudes de servicio de traslado, requeridos a las empresas prestatarias según convenio, con las certificaciones expresas respectivas efectuadas por la Subsecretaría de Transporte.

Que, se adjuntan al presente planillas adicionales según convenio de la Empresa Transporte San Lorenzo presenta a fas. 560/561; a fs. 562 planilla adicional de la firma MATISUD y a fs. 563/565, planilla adicional de la firma ERSÁ, a fs. 566 planilla adicional de la firma C.O.S.A., fs. 567 planilla adicional de la firma EL TIGRE.

Que, a fs. 559 la Subsecretaría de Transporte eleva informe al Señor Intendente respecto de la liquidaciones de servicios especiales conforme con las certificaciones realizadas adjuntando las planillas pertinentes a fs. 560/567 por cada empresa prestataria.

Que, a fs. 570 obra afectación preventiva por la suma de \$ 750.734,17.

Que, a fs. 572, interviene la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, a fs. 576, obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

Que, conforme con el artículo 43 inciso 11°) y 33°) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos y negocios sujetos a las normas vigentes.

**POR ELLO,**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar en todos sus términos el Convenio celebrado el día 02 de septiembre de 2010, y con vigencia desde el 1° de septiembre de 2010 hasta el 30 de abril de 2011, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en carácter de responsable del Ente Ejecutor del Programa de Ingreso Social con Trabajo «Argentina Trabaja» con las Cooperativas de Trabajo de Efectores Sociales de ámbito local, conforme los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente y documentación obrante a fs. 03/30 de los obrados de marras.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno, de Desarrollo Humano y Economía Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 3:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO**  
**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**LIC. MARIO RAUL SILVA**  
**Secretario de Desarrollo**  
**Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 343**  
**Corrientes 21 de Febrero 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 1849-D-2010, Referente: solicitudes de eximición de Impuestos para jubilados y pensionados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 2, obra nota del Director de Rentas Municipal, por la que eleva las solicitudes de exención de quienes revisten la calidad de jubilado y/o pensionados, con propósito de obtener los beneficios contemplados en el artículo 121 inciso 1) del Código Fiscal Provincial y 109 inciso k) del Código Fiscal Municipal.

Que, el Código Fiscal Municipal en el artículo 109 inciso k) establece que, corresponde eximir del 100% de las contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad, a quienes acrediten ser titulares o propietarios de un único inmueble o que el mismo pertenece a su cónyuge o hijos menores, o que se encuentren en condominio con otros jubilados o pensionados, siempre que la percepción previsional de ambos en brutos no supere el haber jubilatorio o pensión mínima contributiva que abona el Instituto de

crédito suficiente, por la suma de \$3.039.938,18.

Que a fs. 12 obra informe expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas por la cual expresa que las posibilidades presupuestarias para atender el requerimiento judicial dispuesto es de Pesos trescientos mil (\$300.000) en tres cuotas – febrero, junio, noviembre del corriente año.

Que el informe justifica la imposibilidad de abonar el total de la deuda reclamada en la circunstancia que en el presupuesto del año 2011 aprobado en la ordenanza N° 5383/10, para el actual ejercicio, se establece un monto determinado para atender Pasivos Judiciales, que no alcanza a cubrir el total de la deuda.

Que el monto presupuestado ha sido afectado atendiendo al carácter extremo de la instancia judicial presentada con sentencia firme con el objeto de prevenir un perjuicio a los flujos financieros municipales que comprometan la prestación de servicios básicos a la comunidad y la continuidad de las erogaciones en concepto de salarios a los empleados municipales.

Que, en virtud de lo expuesto la ejecución del presupuesto del corriente año permite destinar solo la suma de \$ 300.00,00 al proceso judicial referido sin desatender el complejo de obligaciones al que se destina el presupuesto.

Que, citando lo expresado por el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos de América, Andrew Mellon, en el caso «**Brunicardi**»<sup>1</sup>, de fecha 10/12/1996, el máximo Tribunal Nacional dijo «...*La insistencia en el cumplimiento de un convenio que supere la capacidad de pago de una Nación, le serviría de justificación para negarse a cualquier arreglo, Nadie puede*

*hacer lo imposible...si, a causa de circunstancias adversas que escapan a su control, un Estado se encuentra realmente en tal situación que no puede cumplir todos sus compromisos y obligaciones, está virtualmente en una situación de necesidad. Tendrá que establecer entonces una relación entre sus obligaciones y atender primero a las que sean de más vital interés. Por ejemplo, no puede esperarse un Estado que cierre sus escuelas y universidades y sus tribunales, que licencie a su policía y que descuide sus servicios públicos en tal medida que exponga al caos y la anarquía a su comunidad simplemente para disponer así del dinero para pagar a sus prestamistas, extranjeros o nacionales. Hay límites a lo que puede esperarse razonablemente de un Estado, del mismo modo que los hay para un individuo...*»

Que a fojas 13 y vuelta obra intervención del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 inciso 1,8 y 22 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar la afectación preventiva y asignación presupuestaria necesaria, como también a emitir libramiento y orden de pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, por la suma de \$ 300.000,00, en tres cuotas, en los meses de febrero, junio y noviembre del corriente año, en concepto de capital a la orden del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta Ciudad y como perteneciente a los autos caratulados «José

Lorenzo SA C/Municipalidad de la Ciudad de Corrientes S/Amparo», Expte. N° 8736/4, debiendo realizarse el depósito en una cuenta judicial que deberá abrirse al efecto, conforme lo vertido en los considerandos.

**Artículo 2:** Instruir a la Dirección General de Tesorería y al Servicio Jurídico Permanente a que arbitre los medios necesarios para proceder al depósito judicial de dicho importe, y su comunicación al Juzgado.

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**

**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

<sup>1</sup>CSJN, F: 319:2886, «Brunicardi, Adriano Caredio c/Estado Nacional (BCRA) s/cobro», 10/12/1996

**Resolución N° 363**

**Corrientes 21 de Febrero 2011**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 2317-S-2010 y agregado 2318-S-2010 por el cual el Servicio Jurídico Permanente emite informe tendiente a la adopción de medidas que atiendan el crédito por honorarios profesionales derivado de los procesos

judiciales; «SOLER LUIS R; CARRILLO DE ZARRABEITIA, MARIA C; LOPEZ, FELIX B; GALLO, MERDEDES DEL V; MORALES ESTANISLAO Y MORALES OLEGARIO C/MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL S/RECURSO FACULTATIVO», Expte. N° 5410/87; y «BENITEZ JUAN CARLOS Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL S/RECURSO FACULTATIVO»; Expte. N° 5503/88, ambos en trámites por ante el Superior Tribunal de la Provincia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el informe suministrado por el Servicio Jurídico Permanente detalla el estado del proceso judicial referenciado.

Que, el citado informe expresa que dicha causa se encuentra con sentencia firme, consentida, ejecutada y en condiciones inminentes de aplicarse medidas compulsivas sobre recursos municipales sugiriendo prioridad en la atención financiera de dicho proceso judicial, atento el Superior Tribunal de Justicia procedió al libramiento de entrega de bonos, embargo y citación de venta contra la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 2 y a fs. 5 obran mandamientos dispuestos en autos caratulados; «SOLER LUIS R; CARRILLO DE ZARRABEITIA, MARIA C; LOPEZ, FELIX B; GALLO, MERDEDES DEL V; MORALES ESTANISLAO Y MORALES OLEGARIO C/MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL S/RECURSO FACULTATIVO», Expte. N° 5410/87 por la suma de \$21.839,81 por capital; y «BENITEZ JUAN CARLOS Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL S/RECURSO FACULTATIVO»; Expte. N° 5503/88, por la suma de \$ 51.818,94, respectivamente, ambos en trámite por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Colaboración entre el Ejecutivo Municipal y las Cooperativas de Trabajo «Programa Argentina Trabaja», y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social inicia las presentes actuaciones dando cuenta de la suscripción de un Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en carácter de responsable del Ente Ejecutor del Programa de Ingreso Social con Trabajo «Argentina Trabaja» con las Cooperativas de Trabajo, documentación mencionada que luce a fs. 03/30 de estos obrados, en cuyo contenido (fs. 03/19) se halla detallado la nómina de Cooperativas que intervinieron en el acto de la suscripción del referido instrumento legal el día 02 de septiembre de 2010, y con vigencia desde el 1° de septiembre de 2010 hasta el 30 de abril de 2011 de acuerdo a la Clausula Séptima de la misma.

Que, dicho convenio tendrá por objeto la participación de los miembros de «Las Cooperativas» en las acciones que demanden la ejecución de las tareas priorizadas en los Planes de Actividades cuatrimestrales aprobados por la Unidad Ejecutora, según los siguientes componentes: Saneamiento Urbano; Infraestructura Urbana; Equipamiento Urbano y/o Mejoras del Patrimonio Comunitario y Productivo y/o Proyectos Especiales.

Que, en dicho contexto las Cooperativas tendrá a su cargo la realización del proyecto definido por los Planes de Actividades cuatrimestrales que aprueba la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con

Trabajo, donde se encuentran detalladas las tareas a realizar según los parámetros del programa, consistente entre otros en, ejecutar las tareas de acuerdo a las indicaciones que brinde el Ente Ejecutor, como también, asumen expresamente en base a dicho instrumento el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o sociales derivadas de las actividades que las ejecutan.

Que, el Ente Ejecutor en cumplimiento a lo pactado, particularmente lo receptado en la Clausula Segundo del Convenio suscripto se compromete a solventar y entregar a las Cooperativas los materiales y herramientas de trabajo, artículos varios de papelería para su funcionamiento administrativo y gastos operativos, para la ejecución de las tareas a su cargo.

Que, durante la realización de las acciones a cargo de las Cooperativas, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación otorga en concepto de incentivo para la inclusión social, un subsidio de carácter mensual y no remunerativo, por la suma de pesos un mil doscientos a cada cooperativista afectado al cumplimiento de los Planes de Actividades conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio. El depósito de dicho incentivo a los asociados de las Cooperativas de Trabajo, se efectivizará a través del Banco de la Nación Argentina mediante depósito en cuenta bancaria personal cuyo trámite inherente a tal efecto se hará cargo el Organismo Nacional de referencia.

Que, en uso de sus propias facultades atribuidas por la Carta Orgánica Municipal (art. 43) el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el correspondiente acto administrativo aprobando el Convenio suscripto antes relacionado.

ADREMA	TITULAR	BENEFICIARIO	D.N.I.
00095701	AGUIRRE TERESITA JUAIHT	AGUIRRE TERESITA JUAIHT	4699881
00095701	AGUIRRE TERESITA JUAIHT	AGUIRRE TERESITA JUAIHT	4699881
00454181	ALMIRON AMBROSIO	ALMIRON AMBROSIO	7428420
00454181	ALMIRON AMBROSIO	ALMIRON AMBROSIO	7428420
00279291	GONZALEZ MARIANO	BENITEZ LILIA HIDIT	5703405
00279291	GONZALEZ MARIANO	BENITEZ LILIA HIDIT	5703405
00118301	CASTILLO DIONICIA	CASTILLO DIONICIA	2274607
00118301	CASTILLO DIONICIA	CASTILLO DIONICIA	2274607
00595391	CESPEDES CUEVAS CONCESA	CESPEDES CUEVAS CONCESA	17813106
00595391	CESPEDES CUEVAS CONCESA	CESPEDES CUEVAS CONCESA	17813106
00290631	DENIS CATALINA	DENIS CATALINA	1549516
00290631	DENIS CATALINA	DENIS CATALINA	1549516
00068671	ENCINA FERMINA ISABEL	ENCINA FERMINA ISABEL	1465351
00068671	ENCINA FERMINA ISABEL	ENCINA FERMINA ISABEL	1465351
00260941	GODOY PEDRO	GODOY PEDRO	5657200
00260941	GODOY PEDRO	GODOY PEDRO	5657200
00060211	MANSILLA MARIANO WENCESLAO	MANSILLA MARIANO WENCESLAO	5625289
00060211	MANSILLA MARIANO WENCESLAO	MANSILLA MARIANO WENCESLAO	5625289
00271321	MONTENEGRO JUAN	MONTENEGRO JUAN	5646700
00271321	MONTENEGRO JUAN	MONTENEGRO JUAN	5646700
00044551	OCA JULIO EVAR	OCA JULIO EVAR	5664237
00044551	OCA JULIO EVAR	OCA JULIO EVAR	5664237
00410621	PI MARTHA BEATRIZ	PI MARTHA BEATRIZ	5505028
00410621	PI MARTHA BEATRIZ	PI MARTHA BEATRIZ	5505028
00189871	RAMIREZ ADELAIDA	RAMIREZ ADELAIDA	4717468
00189871	RAMIREZ ADELAIDA	RAMIREZ ADELAIDA	4717468
00869411	SANCHEZ FIDENCIA	SANCHEZ FIDENCIA	2383154
00869411	SANCHEZ FIDENCIA	SANCHEZ FIDENCIA	2383154
00449291	TORRES MARIA ITATI	TORRES MARIA ITATI	4378759
00449291	TORRES MARIA ITATI	TORRES MARIA ITATI	4378759

**Resolución N° 349**  
**Corrientes 21 de Febrero 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 317-S-2011, y;

**CONSIDERANDO**

Que, dado la necesidad de la gestión realizar por autoridades de la Municipalidad para el financiamiento de distintos programas de desarrollo humano, social, productivo, institucional, preservando el medio ambiente.

Que atendiendo a la dinámica de la Gestión y con el objeto de adecuar la estructura administrativa que demanda

cuentas para dicho funcionamiento, se hace necesario la apertura de cuentas.

Que, atendiendo a que cada cuenta tiene costo cero, es conveniente dicha apertura, para dar respuesta a las necesidades de funcionamiento de los programas y actividades en la Municipalidad de Corrientes.

Que, a los efectos enunciados se debe autorizar la apertura de una Cuenta Corriente, en el Banco de la Nación Argentina, la que se denominará, «PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD», con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que, consecuentemente se designa como responsables en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares de

de las Mercedes Gamarra, 11.719.458, conforme lo vertido en los considerandos.

**Artículo 3:** Encuadrar la presente en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 y la Resolución N°:100/2006 y su modificatoria.

**Artículo 4:** Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes antes la Entidad Bancaria correspondiente, remitir copia certificada de la misma a esa dependencia a sus efectos.

**Artículo 5:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 6:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 353**  
**Corrientes 21 de Febrero 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 321-S-2011, y;

**CONSIDERANDO**

Que, dado la necesidad de la gestión realizar por autoridades de la Municipalidad para el financiamiento de distintos programas de desarrollo humano, social,

productivo, institucional, preservando el medio ambiente.

Que atendiendo a la dinámica de la Gestión y con el objeto de adecuar la estructura administrativa que demanda cuentas para dicho funcionamiento, se hace necesario la apertura de cuentas.

Que, atendiendo a que cada cuenta tiene costo cero, es conveniente dicha apertura, para dar respuesta a las necesidades de funcionamiento de los programas y actividades en la Municipalidad de Corrientes.

Que, a los efectos enunciados se debe autorizar la apertura de una Cuenta Corriente, en el Banco de la Nación Argentina, la que se denominará, «DESARROLLO PRODUCTIVO», con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que, consecuentemente se designa como responsables en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares de la mencionada cuenta, al Señor Intendente Municipal Espínola Carlos Mauricio, DNI N° 22.320.838, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N° 21.827.189, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, 11.719.458.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

**POR ELLO,**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE**

**Artículo 1:** Autorizar la apertura de una Cuenta Corrientes denominada «DESARROLLO PRODUCTIVO», en el Banco de la Nación Argentina, con cargo a oportuna y documentada

rendición de cuentas, de conformidad a las normativas vigentes.

**Artículo 2:** Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta antes mencionada al Señor Intendente Municipal Espínola Carlos Mauricio, DNI N° 22.320.838, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N° 21.827.189, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, 11.719.458, conforme lo vertido en los considerandos.

**Artículo 3:** Encuadrar la presente en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 y la Resolución N°:100/2006 y su modificatoria.

**Artículo 4:** Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes antes la Entidad Bancaria correspondiente, remitir copia certificada de la misma a esa dependencia a sus efectos.

**Artículo 5:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 6:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 362**  
**Corrientes 21 de Febrero 2011**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 207-S-2010 por el cual el Servicio Jurídico Permanente emite informe de estado procesal del juicio caratulado «José Lorenzo SA C/ Municipalidad de la Ciudad de Corrientes S/ Amparo», Expte. N° 8736/4 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, de esta Ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el informe suministrado por el Servicio Jurídico Permanente detalla el estado del proceso judicial referenciado.

Que, el citado informe expresa que dicha causa se encuentra con sentencia firme, consentida, ejecutada y en condiciones inminentes de aplicarse medidas compulsivas sobre recursos municipales sugiriendo prioridad en la atención financiera de dicho proceso judicial.

Que, el crédito proveniente de dicho proceso judicial deriva de la Sentencia de fecha 16/12/08, que decidió acoger la demanda y condenar a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a abonar las sumas reclamadas a la firma José Lorenzo S.A. confirmada por sentencia N° 70 de fecha 04/08/09 emitida por el Superior Tribunal de Justicia, que rechazó el recurso de apelación deducido por el Municipio.

Que el Juzgado Civil y Comercial N° 6 ha intimado por Resolución N° 27 de fecha 21 de octubre de 2010, al Poder Ejecutivo Municipal a que cumplimente con la previsión presupuestaria para el 2011, conforme se exige en aquellos casos en que no se cuenta con

Previsión Social de la Provincia correspondiente al mes de enero de cada año.

Que, por la ampliación de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, en su artículo 121 inciso 1), corresponde eximir el 50% del Impuesto Inmobiliario a quienes acrediten ser jubilados y/o pensionados de cualquier Caja Previsional, siempre que sea propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño de un solo inmueble, que la valuación fiscal del inmueble no sea superior a doscientas veces del monto del salario mínimo, vital y móvil, y que perciba un haber previsional que no supere el monto indicado por la norma.

Que, conforme a los requisitos municipales los solicitantes acreditan poseer una única propiedad de acuerdo a lo establecido en el informe del Registro de la Propiedad Inmueble, asimismo se verificaron los montos de los jubilados y/o pensionados, conforme a lo establecido en la Disposición 610/10 de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, a fs. 146 obra dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico de la Dirección General de Rentas.

Que, a fs. 149 corre dictamen N° 1209 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 5 y 212 del Código Fiscal Municipal el Señor Intendente obra en consecuencia.

**POR ELLO;**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Eximir, la deuda existente y exigible por los períodos fiscales 2009 y 2010, a los jubilados y pensionados que figuran en el Anexo I, en concepto del 100% de las Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la propiedad de acuerdo al Artículo 109 inciso K) del Código Fiscal Municipal y el 50% del Impuesto Inmobiliario de acuerdo al artículo 121 inciso L) del Código Fiscal Provincial.

**Artículo 2:** Dar, intervención a la Dirección General de Rentas (División Inmueble) para la toma de razón de tal eximición.

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Jubilados y/o Pensionados que están en condiciones de acceder a la eximición de Contribución que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad conforme al Art. 109 Inc. K de la Ord. 2421/93, y de Impuesto Inmobiliario conforme el Art. 121 Inc. I del Código tributario Provincial.

**ANEXO I**

estructura administrativa que demanda cuentas para dicho funcionamiento, se hace necesario la apertura de cuentas.

Que, atendiendo a que cada cuenta tiene costo cero, es conveniente dicha apertura, para dar respuesta a las necesidades de funcionamiento de los programas y actividades en la Municipalidad de Corrientes.

Que, a los efectos enunciados se debe autorizar la apertura de una Cuenta Corriente, en el Banco de la Nación Argentina, la que se denominará, «DESARROLLO SOCIAL», con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que, consecuentemente se designa como responsables en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares de la mencionada cuenta, al Señor Intendente Municipal Espínola Carlos Mauricio, DNI N° 22.320.838, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N° 21.827.189, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, 11.719.458.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL  
RESUELVE**

**Artículo 1:** Autorizar la apertura de una Cuenta Corrientes denominada «DESARROLLO SOCIAL», en el Banco de la Nación Argentina, con cargo a oportuna

y documentada rendición de cuentas, de conformidad a las normativas vigentes.

**Artículo 2:** Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta antes mencionada al Señor Intendente Municipal Espínola Carlos Mauricio, DNI N° 22.320.838, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N° 21.827.189, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, 11.719.458, conforme lo vertido en los considerandos.

**Artículo 3:** Encuadrar la presente en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 y la Resolución N°:100/2006 y su modificatoria.

**Artículo 4:** Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes antes la Entidad Bancaria correspondiente, remitir copia certificada de la misma a esa dependencia a sus efectos.

**Artículo 5:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 6:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 351**  
**Corrientes 21 de Febrero 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 319-S-2011, y;

**CONSIDERANDO**

Que, dado la necesidad de la gestión realizar por autoridades de la Municipalidad para el financiamiento de distintos programas de desarrollo humano, social, productivo, institucional, preservando el medio ambiente.

Que atendiendo a la dinámica de la Gestión y con el objeto de adecuar la estructura administrativa que demanda cuentas para dicho funcionamiento, se hace necesario la apertura de cuentas.

Que, atendiendo a que cada cuenta tiene costo cero, es conveniente dicha apertura, para dar respuesta a las necesidades de funcionamiento de los programas y actividades en la Municipalidad de Corrientes.

Que, a los efectos enunciados se debe autorizar la apertura de una Cuenta Corriente, en el Banco de la Nación Argentina, la que se denominará, «DESARROLLO HUMANO», con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que, consecuentemente se designa como responsables en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares de la mencionada cuenta, al Señor Intendente Municipal Espínola Carlos Mauricio, DNI N° 22.320.838, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento Lic. Ataliva

Gustavo Laprovitta, DNI N° 21.827.189, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, 11.719.458.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Autorizar la apertura de una Cuenta Corrientes denominada «DESARROLLO HUMANO», en el Banco de la Nación Argentina, con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas, de conformidad a las normativas vigentes.

**Artículo 2:** Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta antes mencionada al Señor Intendente Municipal Espínola Carlos Mauricio, DNI N° 22.320.838, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N° 21.827.189, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, 11.719.458, conforme lo vertido en los considerandos.

**Artículo 3:** Encuadrar la presente en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 y la Resolución N°:100/2006 y su modificatoria.

**Artículo 4:** Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes antes la Entidad Bancaria correspondiente, remitir copia certificada de la misma a esa dependencia a sus efectos.

**Artículo 5:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 6:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 352**  
**Corrientes 21 de Febrero 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 320-S-2011, y;

**CONSIDERANDO**

Que, dado la necesidad de la gestión realizar por autoridades de la Municipalidad para el financiamiento de distintos programas de desarrollo humano, social, productivo, institucional, preservando el medio ambiente.

Que atendiendo a la dinámica de la Gestión y con el objeto de adecuar la estructura administrativa que demanda cuentas para dicho funcionamiento, se hace necesario la apertura de cuentas.

Que, atendiendo a que cada cuenta tiene costo cero, es conveniente dicha apertura, para dar respuesta a las necesidades de funcionamiento de los programas y actividades en la Municipalidad de Corrientes.

Que, a los efectos enunciados se debe autorizar la apertura de una Cuenta Corriente, en el Banco de la Nación Argentina, la que se denominará, «DESARROLLO INSTITUCIONAL», con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que, consecuentemente se designa como responsables en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares de la mencionada cuenta, al Señor Intendente Municipal Espínola Carlos Mauricio, DNI N° 22.320.838, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N° 21.827.189, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, 11.719.458.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

**Artículo 1:** Autorizar la apertura de una Cuenta Corrientes denominada «DESARROLLO INSTITUCIONAL», en el Banco de la Nación Argentina, con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas, de conformidad a las normativas vigentes.

**Artículo 2:** Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta antes mencionada al Señor Intendente Municipal Espínola Carlos Mauricio, DNI N° 22.320.838, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N° 21.827.189, la Directora General de Tesorería, Cra. María

la mencionada cuenta, al Señor Intendente Municipal Espínola Carlos Mauricio, DNI N° 22.320.838, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N° 21.827.189, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, 11.719.458.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Autorizar la apertura de una Cuenta Corrientes denominada «PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD», en el Banco de la Nación Argentina, con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas, de conformidad a las normativas vigentes.

**Artículo 2:** Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta antes mencionada al Señor Intendente Municipal Espínola Carlos Mauricio, DNI N° 22.320.838, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N° 21.827.189, la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, 11.719.458, conforme lo vertido en los considerandos.

**Artículo 3:** Encuadrar la presente en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial

N° 5571 y la Resolución N°:100/2006 y su modificatoria.

**Artículo 4:** Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes antes la Entidad Bancaria correspondiente, remitir copia certificada de la misma a esa dependencia a sus efectos.

**Artículo 5:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**Artículo 6:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 350**  
**Corrientes 21 de Febrero 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 318-S-2011, y;

**CONSIDERANDO**

Que, dado la necesidad de la gestión realizar por autoridades de la Municipalidad para el financiamiento de distintos programas de desarrollo humano, social, productivo, institucional, preservando el medio ambiente.

Que atendiendo a la dinámica de la Gestión y con el objeto de adecuar la